

Demanda del adm. de Itape
contra los arrendatarios de su
cargo 18 ~~263127~~
1836

~~Pol. N.º 2. N.º 35.~~
~~7-50-1211~~

Vol : 2.076
Nº : 7
Año : 1836

Sección Civil y Judicial.

Demanda del Administrador de Itape, contra los arrendatarios de su cargo.

Folios: 1 al 8

Demanda civil adm. vs Tape

contra los arrendatarios de su

cargo 18

~~36317~~

1836

~~1290 y 35~~
~~750 1211~~

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible printed text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y SEIS Y TREINTA Y SIETE

Exmo. Señor.

~~Manuel Antonio~~
Manuel Antonio Barquinero Administrador
del Pueblo de Itape, ante V. E. digo; que ex nove-
cientos cincuenta y tres pesos dos Reales de arrenda-
mientos inventariados cuando me he recibido en
el dicho Pueblo solo he podido cobrar doscientos cin-
cuenta y cuatro pesos la mayor parte en frutos
por la pobreza de los arrendatarios. Ni tuvo efecto
la demanda que he puesto ante el Señor Juez Co-
misionado del Territorio expresado Ciudadano e
Juan Pautista Diez Andino.

En cuya consideracion a V. E. suplico
que se haya proveer, y mandar que la persona en
del agrado de V. E. me haga justicia en la deman-
da de los mencionados arrendamientos de pago per-
diente, los cuales no constando de escritura, ni otro
documento se han inventariado por mera relacion
de los mismos arrendatarios con la circunstancia

de que generalmente no p[er]an ex doce reales anuales
les, siendo ~~mas~~ ~~de~~ los ex a tres pesos, y solo uno
ex ocho pesos no obstante que se hacienda deman-
da otro arreglo. - Por tanto -

A V. E. suplico que se haga haberme
por presentado en forma bastante, provea, y man-
dar conforme llevo pedido en justicia, y para ello
juro a Dios que no procedo ex malicia.

Exmo. Señor.

Manuel Antonio Berquinero

Asuncion y Agosto 31 de 1836 -

El Comandante de Villa Rica apremiara a
los deudores que se mencionan a que desde luego
satisfagan sus debitos al Pueblo, procediendo en
caso necesario por execucion y embargo de
sus personas y bienes hasta que se verifique



DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE
OCHOCIENTOS TREINTA
Y SEIS Y TREINTA Y SIETE

el efectivo pago de los ^{tos} arrendam- demandados, ~
amonestandolos para lo sucesivo que los que en
adelante no pagaren puntualm^{te} sus arriendos,
seran expulsados de las tierras de dho Pueblo —

Al
Munic

Al
Dicho D^{no}
Actuar. del Sup- Gov.

En el mismo dia notifiqué el Auto antecedente
al Administrador presentante Ciudadano Estanuel
Antonio Parquimes, y le entregué con dos foos.
uniles este Expediente para su uso: de ello doy fe

Al
Dicho

Pagó ocho reales de
de derechos que me
corresponden

Villa Rica y Septiembre 6 de 1836
Cumplase por mi la antecedente Suprema
Providencia. Ya efecto de dar el debido

Vengo á cuanto en ella se ~~hize~~ ~~ordenó~~
S.E: el confiado Administrador me
presentara Nomina de los Colonos con
la cuenta de lo que cada uno edeuda
en razon de Veditos al Pueblo de su
Cargo. El Ciudadano Juan Francis-
co Cardoso asi lo proveyo y firmo con
testigos: & que certifico.

Con donotz


Fe Salvador Benitez Fe Angel M...


Cargo

En siete dias del mes y año referi-
dos notifiqué el precedente Decre-
to al Administrador Ciudadano Ma-
nuel Antonio Parquintero: & ello
Certifico.

Con donotz


Villa

(7) 101

El Administrador del Pueblo de Itapé Manuel Antonio Barqui-
 nexo en cumplimiento del Auto, que con fecha siete del corrien-
 te se me ha notificado por el Señor Comandante de Villa Rica
 en virtud de Providencia Suprema de treinta y uno de Agosto
 ultimo, a efecto de presentarle nomina de los Colonos, que
 en Vason de Veditos adeudan al sobredicho Pueblo de mi cargo,
 siguiendo el orden del inventario de cuando me recibí de él
 hoy en nomina a los Arrendatarios que con inclusion de
 los que han pagado despues de mi recepcion la cantidad
 de doscientos cincuenta y cuatro pesos, son los siguientes

| | | |
|---|----|------|
| José Domingo Villagra debe, por dos años atrasados, tres pesos | 3 | .. |
| Miguel Jeronimo Lopez, doce reales | 1 | .. 4 |
| Maria Leona Garcia, nueve pesos | 9 | .. |
| Francisco Solano Benitez, treinta y seis reales | 4 | .. 4 |
| Vizente Barran, doce reales | 1 | .. 4 |
| Gregorio Escobar, trece pesos cuatro reales | 13 | .. 4 |
| Tomara Benitez, dos pesos | 2 | .. |
| Santiago Cardoso, doce reales | 1 | .. 4 |
| Mamuela Benitez, doce reales | 1 | .. 4 |
| José Norberto Cardoso, doce reales | 1 | .. 4 |
| Marcos Barran, treinta y seis reales | 4 | .. 4 |
| Mario Saracho, siete pesos cuatro reales | 7 | .. 4 |
| José Antonio Bute, catorce reales | 1 | .. 6 |

Pasa a la vuelta 53 . . . 2

Rica.

De la vuelta . . . 53 . . . 2

| | |
|---|---------------|
| Marcelino Gonzalez, cuatro pesos | 4 |
| Juan de la Cruz Provan, tres pesos | 3 |
| José Manuel Cardoso, nueve pesos | 9 |
| Sebastian Ramirez, tres pesos | 3 |
| José Domingo Gonzalez, siete pesos cuatro rea- les | 7 4 |
| Nicolas Lopez, siete pesos cuatro reales | 7 4 |
| Simon Velanques, treinta y seis reales | 4 4 |
| Mateo Villabro, tres pesos | 3 |
| Juan Bautista Lopez, doce pesos cuatro reales | 12 4 |
| Julian Gonzalez, seis pesos | 6 |
| Francisco Lopez, seis pesos | 6 |
| José Mariano Bonques, tres pesos | 3 |
| Manuel Antonio Benitez, seis pesos | 6 |
| Amarando Azevalo, tres pesos | 3 |
| María Salomé Villabro, doce reales | 1 4 |
| Juan José Provan, tres pesos | 3 |
| José Domingo D los Santos, doce reales | 1 4 |
| Juan de la Cruz Gonzalez, doce reales | 1 4 |
| José D la Cruz Gonzalez, treinta y seis reales | 4 4 |
| José Soto, veinte y cuatro pesos | 24 |
| José Mariano Martinez, seis pesos | 6 |
| Pedro Mantia Gonzalez, doce reales | 1 4 |
| José del Prorario Moxa, doce reales | 1 4 |
| Narcisca Guillen, seis pesos | 6 |
| Juan Manuel Coscueta, seis pesos | 6 |
| Y Para al frente | 188 2 |

Del frente 188 . . . 2

Mariano Aquino, doce reales " " 1 . . . 4
Miguel Gerónimo Caredes, treinta y seis reales " " 4 . . . 4
Marcos Ramires, doce reales " " 1 . . . 4
José González, treinta y seis reales " " 4 . . . 4
Baltazar Cardoso, seis pesos " " 6 . . . "
Juan Latin Benítez, diez y nueve pesos cuatro
reales " 19 . . . 4
Norberto Toledo, quince pesos " 15 . . . "
Ygnacio Ramo, tres pesos cuatro reales " 13 . . . 4
Juana Rosa Cáceres, treinta y seis reales " " 4 . . . 4
José Tadeo Álvarez, nueve pesos " " 9 . . . "
Lorenzo Álvarez, nueve pesos " " 9 . . . "
Sebastián García, nueve pesos " " 9 . . . "
José Gaspar Alderete, veinte y un pesos cinco reales " 21 . . . 5
José Rosa Amarilla, doce pesos " 12 . . . "
Bruno Andino, tres pesos " " 3 . . . "
Ysidora Forner, doce reales " " 1 . . . 4
Vicente Ramires, doce reales " " 1 . . . 4
José Ramón López, tres pesos " " 3 . . . "
Carlos Nava, doce reales " " 1 . . . 4
José Domingo Sarza, doce reales " " 1 . . . 4
Julian Sarza, cinco pesos " " 5 . . . "
José Ygnacio Duarte, treinta y seis reales " " 4 . . . 4
María Josefa Azamendi, treinta y seis reales " " 4 . . . 4
Mano Epinola, seis pesos " " 6 . . . "
Juan Vicente López, seis pesos " " 6 . . . "

Septiembre Para a la vuelta. 357 . . . 3

| | |
|--|--------------|
| Dionicio Faxina, nueve pesos | 9 |
| Juan Vizente Martinez, siete pesos cuatro reales | 7 . . . 4 |
| Francisco Arzamendi, doce pesos | 12 |
| Jose Francisco Roman, tres pesos | 3 |
| Jose Leon Lopez, treinta y seis reales | 4 . . . 4 |
| Espion Varedes, tres pesos | 3 |
| Maria del Carmen Curas, dos pesos | 2 |
| Clemente Yeron, nueve pesos | 9 |
| Juan Antonio Miranda, tres pesos | 3 |
| Jomas Gregorio Martinez, doce reales | 1 . . . 4 |
| Juan de Rosa Banneto, doce reales | 1 . . . 4 |
| Francisco Benitez, siete pesos cuatro reales | 7 . . . 4 |
| Bartolome Brito, doce reales | 1 . . . 4 |
| Francisco Arenas, siete pesos cuatro reales | 7 . . . 4 |
| Pedro Pablo Arzamendi, doce reales | 1 . . . 4 |
| Jose Arzamendi, veinte y dos reales | 2 . . . 6 |
| Fedeo Saucedo, diez y ocho pesos | 18 |
| Cayetano Faxina, quince pesos | 15 |
| Agustin Saucedo, nueve pesos | 9 |
| Jose de la Paz Cortillo, doce reales | 1 . . . 4 |
| Fridxo Nunez, treinta y seis reales | 4 . . . 4 |
| Francisco Espinola, treinta y seis reales | 4 . . . 4 |
| Vizente Cortillo, treinta y seis reales | 4 . . . 4 |
| Jose Gregorio Nimeres, tres pesos | 3 |
| Vizente Cortillo, diez reales | 1 . . . 2 |
| Lironio Cortillo, treinta y seis reales | 4 . . . 4 |
| Maria Mercedes Brito, siete pesos cuatro reales | 7 . . . 4 |
| Narcisca Vera, nueve pesos | 9 |

Frece Para al frente . . . 516 . . . 3

Del frente . . . 516 . 3

Benigno López, treinta y cuatro reales . . . 4 . 2
Gerbauio López, treinta y seis reales . . . 4 . 4
Mateo Escobar, trece pesos cuatro reales . . . 13 . 4
Juan Lucas Escobar, treinta y seis reales . . . 4 . 4
Diego Juan Romero, siete pesos cuatro reales . . . 7 . 4
José Pablo Romero, treinta y seis reales . . . 4 . 4
Josefa Nuñez, treinta y ocho reales . . . 4 . 6
Florencio Solís, doce reales . . . 1 . 4
María Valeriana Brito, doce reales . . . 1 . 4
Damacio Pereyra, doce reales . . . 1 . 4
Ysidoro Curas, siete pesos cuatro reales . . . 7 . 4
José Mariano Escobar, doce reales . . . 1 . 4
José Santos Brito, diez reales . . . 1 . 2
Pascual Mendes, diez y seis pesos cuatro reales . . . 16 . 4
Felipe Villalba, seis pesos . . . 6 . .
Pedro Juan Pereyra, veinte y seis reales . . . 3 . 2
Blacia Pereyra, seis pesos . . . 6 . .
Juan Esteban Nimenez, treinta y seis reales . . . 4 . 4
Juan Leon Romero, doce reales . . . 1 . 4
Pedro Martiñ Mercado, seis pesos . . . 6 . .
Ignacia Tadea Toledo, diez pesos cuatro reales . . . 10 . 4
Solano Nuñez, diez pesos cuatro reales . . . 10 . 4
José Joaquín Sánchez, siete pesos cuatro reales . . . 7 . 4
Raymundo Soto, treinta y seis reales . . . 4 . 4
José Flavio Ferreyra, siete pesos dos reales . . . 7 . 2
Juliana Rosa Rodríguez, doce reales . . . 1 . 4

Para a la Melta . . . 660 . 1

| | |
|--|------------|
| Francisco Escobar, siete pesos cuatro reales | 7 . . . 4 |
| Maria Purificacion Espinola, diez pesos | 10 . . . " |
| José Mariano Christaldo, tres pesos | 3 . . . " |
| Juan Vizente Caraballo, quince pesos | 15 . . . " |
| Juan Antonio Vera, once pesos | 11 . . . " |
| Juan Antonio Caxeder, diez pesos cuatro reales | 10 . . . 4 |
| Maria Brígida Simco, diez y ocho pesos | 18 . . . " |
| José Cipriano Alegre, diez pesos | 10 . . . " |
| Pedro Antonio Gárra, tres pesos | 3 . . . " |
| Nicolás Aquileza, ocho reales | 1 . . . " |
| Martin José Arias, quince pesos | 15 . . . " |
| José Casqual Sanchez, treinta y seis reales | 4 . . . 4 |
| Maria Juana Paniagua, treinta y seis reales | 4 . . . 4 |
| José Maxim, tres pesos | 3 . . . " |
| Francisco Nariex Jégros, diez pesos cuatro reales | 10 . . . 4 |
| Braulio Gonzalez, cuarenta y cuatro reales | 9 . . . 4 |
| Antonino Barquer, tres pesos | 3 . . . " |
| Francisco Ramirez, cuatro reales | 4 . . . " |
| José Fortunato Cabral, doce reales | 1 . . . 4 |
| Bernarda Dominguez, treinta y seis reales | 4 . . . 4 |
| Juan de la Cruz Martinez, diez pesos cuatro reales | 10 . . . 4 |
| Buenaventura Lopez, treinta y seis reales | 4 . . . 4 |
| José Vizente Arzamendi, diez y nueve pesos cua tro reales | 19 . . . 4 |
| José Manuel Espinola, doce reales | 1 . . . 4 |
| José Mariano Ayala, treinta y seis reales | 4 . . . 4 |

mil

Para al frente 842 . . . 1

| Del frente | | 842.. 1 |
|--|---|---------|
| Juan Antonio B... doce reales | 6 | 1.. 4 |
| José Luis Franco, tres pesos | | 3.. " |
| José Marcos Denis, tres pesos | | 3.. " |
| Felipe Garcia, nueve pesos | | 9.. " |
| José Mariano Brito, once pesos cuatro reales | | 11.. 4 |
| José Martín Villalba, ocho reales | | 1.. " |
| Juan Bautista Franco, diez pesos | | 10.. " |
| Vizente Espinola, tres pesos | | 3.. " |
| José Calixto Benitez, tres pesos | | 3.. " |
| Vizente Garay, siete pesos cuatro reales | | 7.. 4 |
| Mariano Nimeres, tres pesos | | 3.. " |
| Rafael Pereyra, doce reales | | 1.. 4 |
| Francisco Saracho, tres pesos | | 3.. " |
| José Luis Arevalo, tres pesos | | 3.. " |
| José Domingo Soriano, tres pesos | | 3.. " |
| José Pablo Amoa, treinta y seis reales | | 4.. 4 |
| Mateo Francisco Encobar, once pesos | | 11.. " |
| Eugenio Espinola, seis pesos | | 6.. " |
| Vizente Vera, doce reales | | 1.. 4 |
| Francisco Solano Mercado, seis pesos | | 6.. " |
| Manuel Ignacio Mongeloz, tres pesos | | 3.. " |
| José Nazario Franco, ocho pesos cinco reales | | 8.. 5 |
| Vizente Orrio, doce reales | | 1.. 4 |
| Pedro Pablo Duarte, tres pesos | | 3.. " |
| | | 953.. 2 |

Ochocientos

Pueblo de

Y tapé y Septiembre 12 de 1836

Manuel Antonio Barquineroy

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

273...
Queda &

treinta



DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y SEIS Y TREINTA Y SIETE

y seis.

Por presentada la Nomina: Agreguese al Expediente de su continencia. Ya fin de proceder al apremio que se fixo Oidencia S.-E.-: Nlamente por medio de los Teladores a los nominados arrendatarios, quienes para comprobar los cargos que incluye la cuenta presentada, exhiban los recibos que manifestaron al tiempo del Inventario que a Mandamiento Supremo se practicó de los bienes pertenecientes al mencionado Pueblo por fallecimiento de su Administrador Presbitero Ciudadano Sebastian Tades Ramirez. Lo favorei con testigos: de que certifico.

Car. Doroteo
R

1ºo Fernando Roman
2ºo Alejo Senturion

Villa

1732
Pica y Octubre 25 de 1825

Con vista de los recibos que en virtud del Auto que antecede manifestaron los mencionados deudores, resultando de ellos ser efectivos los debitos demandados, y cierta la Cuenta presentada por el Administrador postulante: los reconvine y mandé que dentro de nueve dias efectuaran el pago de sus arriendos, con apercibimiento de que de no efectuarlo, se procederá á la execucion mandada en el Auto Supremo precedente, que les hice entender: En cuya virtud lo verificaron en dinero efectivo, Ganados y Otras especies hasta la cantidad de novecientos diez y siete pesos seis Reales, inclusa la que expresa dicho Administrador haver podido cobrar cuando se recibió del referido Pueblo. Y respecto á que varios Colonos contenidos en la antecedente nomina no han satisfecho sus respectivos debitos, unos por haver fallecido, y otros en razon de haver alegado invencencia: Mando que estos ultimos sean detenidos dentro de esta Villa, y se forme nomina separada de unos y otros á continuacion de estas Diligencias con anotacion de lo que cada uno



DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y SEIS Y TREINTA Y SIETE

(8)

deuda, dandose cuenta a S.E. con el Expediente y
correspondiente Oficio. Lo puse, mandé y firmé
con testigos: & que certificó.

Car. Doroteo

1º Silvestre del Rosario Casado 2º José María
el Blanco

NOMINA de los Colonos que no han pagado sus
arrendos por fallecimiento, y en razón de insol-
ventes

Difuntos.

Narciza Vera que murió insolvente de-
be nueve pesos "9..."

Insolventes.

Isidro Curas Pardo ochentuno e invali-
do debe tres pesos "3..."

Parqual Mender Pardo de avanzada edad
e igualmente invalido, catorce pesos "14..."

Para a la Vuelta 26..."

De la vuelta... 26 de...

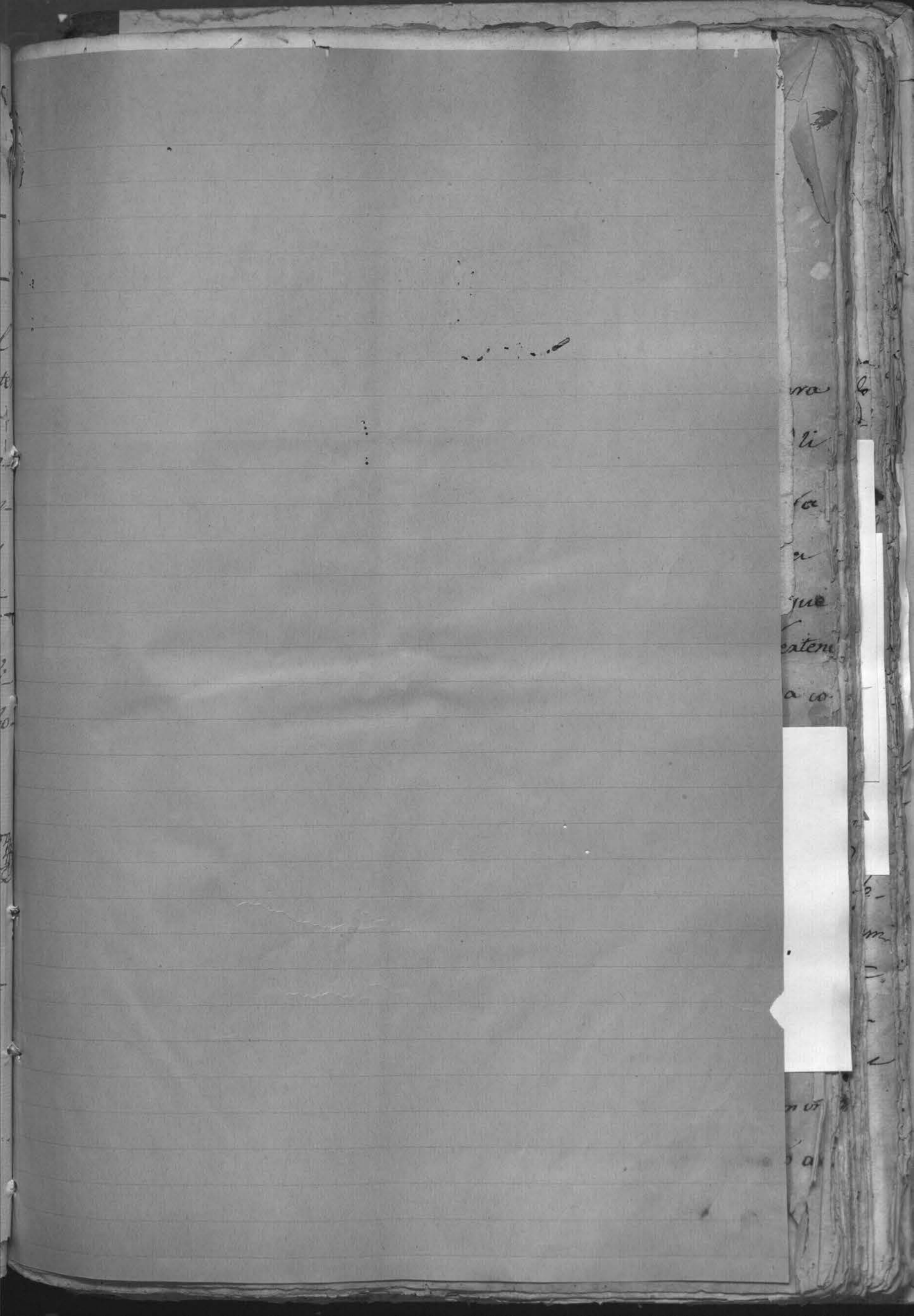
José Soto, mere por cuatro reales... 9... 4

35... 4

Segun las partidas antecedentes asiende el debito total de los Colonos finados e insolventes a la cantidad de treinta y cinco pesos cuatro reales; los que deducidos de los novecientos cincuenta y tres pesos dos reales demandados, resultan cobrados novecientos diez y siete pesos seis reales, de los que se ha recibido el mencionado Administrador; y en fe de ello firmo con mi go y Testigos, en la Villa Rica a veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos treinta y seis: de que certifico.

Juan Francisco Carrero y Manuel Antonio Barquero

Yo D. Silvestre M. Rosario Casarez 7º de Lore Manu...
de Blanco



ra
li
ca
u
que
exten
a co

in or
a

